

Artículo 1.º Se reforma la partida número 159 del Presupuesto de Egresos vigente, en los siguientes términos:

	Cuota diaria.	Vencimiento anual.
159 Un Mayordomo.	\$4 29	\$1565 85

Artículo 2.º Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente con la cantidad de \$365 00, para integrar la anterior partida.

El Gobernador hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Congreso. Puebla de Zaragoza, á 28 de Enero de 1905.—*J. M. Osorio.*—D. P.—Rúbrica.—*Pascual Luna Lara.*—D. S.—Rúbrica.—*Miguel A. Sarmiento.*—D. S.—Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. Palacio del Departamento Ejecutivo. Puebla de Zaragoza, 30 de Enero de 1905.—*M. Martínez.*—*A. M. Fernández.*—Secretario General.

Publicado en el “Periódico Oficial” correspondiente al día 31 de Enero de 1905.

—————:—————
MUCIO MARTINEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que la Secretaría del Congreso Libre y Soberano de Puebla me ha dirigido el siguiente decreto:

“El 18.º Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla decreta:

Artículo 1.º El Congreso celebrará sus sesiones desde el día 1.º del mes entrante en el Palacio del Departamento Legislativo, situado en la Calle del Correo Viejo.

Artículo 2.º Se deroga el decreto de 6 de Julio de 1901.

El Gobernador hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Congreso. Puebla de Zaragoza, 30 de Enero de 1905.—*J. M. Osorio.*

rio.—D. P.—*Lic. Miguel A. Sarmiento.*—D. S.—*Pascual Luna Lara.*—D. S.—Rúbricas.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. Palacio del Departamento Ejecutivo. Puebla de Zaragoza, 31 de Enero de 1905.—*M. Martínez.*—*A. M. Fernández.*—Secretario General.

Publicado en el “Periódico Oficial” correspondiente al día 31 de Enero de 1905.

—————:—————
MUCIO MARTINEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º de la ley de 30 de Septiembre de 1886, reformado por el artículo 1.º de la de 6 del actual, para los efectos que ésta expresa, he tenido á bien clasificar las Oficinas de Rentas de los distritos foráneos, en el orden siguiente:

De 1.ª clase: Acatlán, Atlixco, Cholula, Chalchicomula, Huejotzingo, Huauchinango, Matamoros, Tehuacán, Tecamachalco, Tepeaca y Teziutlán.

De 2.ª clase: Chiautla, San Juan de los Llanos, Tecali, Tepexi y Zacatlán.

De 3.ª clase: Alatriste, Tetela, Tlatlauqui y Zacapoaxtla.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo. Puebla de Zaragoza, 30 de Enero de 1905.—*M. Martínez.*—*A. M. Fernández.*—Secretario General.

Publicada en el “Periódico Oficial” correspondiente al día 3 de Febrero de 1905.

—————:—————
MUCIO MARTINEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Congreso se me ha dirigido el siguiente decreto:



MUCIO MARTINEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que la Secretaría del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla me ha dirigido el siguiente decreto:

"El 18º Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, decreta:

Artículo 1º El Congreso celebrará sus sesiones desde el día 1º del mes entrante en el Palacio del Departamento Legislativo, situado en la calle del Correo Viejo.

Artículo 2º Se deroga el decreto de 6 de Julio de 1901.

El Gobernador hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Congreso. Puebla de Zaragoza, 30 de Enero de 1905.—*J. M. Osorio.*—D. P.—*Lic. Miguel A. Sarmiento.*—D. S.—*Pascual Luna Lara.*—D. S.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. Palacio del Departamento Ejecutivo. Puebla de Zaragoza, 31 de Enero de 1905.—*M. Martínez.*—*A. M. Fernández.*—Secretario General.

(Publicado en el «Periódico Oficial» correspondiente al día 31 de Enero de 1905.)
